

REGLAMENTO DEL PROGRAMA SINDES

1ª versión: julio 2002

Versión: enero 2019

A) DISPOSICIONES GENERALES

El establecimiento de reglas es un factor importante que permite trabajar dentro de una frontera definida de facultades, responsabilidades y obligaciones para cada uno de los participantes. Dado lo anterior, se definen a continuación las reglas de operación del SINDES:

1. Se reconoce que los promotores iniciales del SINDES fueron los municipios de: Aguascalientes, Celaya, Coatepec Harinas, Corregidora, Guadalajara, Hermosillo, Huamantla, Mérida, Metepec, Mexicali, Monterrey, Naucalpan de Juárez, Querétaro, Tijuana y Tlalnepantla de Baz. Estos municipios aportaron los datos necesarios para arrancar el procesamiento inicial en SINDES.
2. El SINDES es un **esfuerzo técnico** para facilitar y apoyar la toma de decisiones y rendición de cuentas.
3. El desarrollo, actualización, incorporación o derogación de indicadores incluidos en el SINDES es facultad exclusiva de ICMA-México/Latinoamérica (ICMA-ML). Los municipios participantes pueden aportar propuestas u opiniones al respecto, las cuales serán consideradas por ICMA-ML
4. Cualquier municipio mexicano podrá participar y ser miembro activo del SINDES siempre y cuando pague la cuota anual de inscripción que le corresponda en los plazos fijados para ello. Deja de ser miembro activo aquel municipio que deje de cubrir su cuota.
5. El monto de las cuotas anuales son diferenciadas según los habitantes del municipio y son tres categorías. A continuación, el monto de las cuotas para el año 2019:

CUOTA ANUAL SINDES

Habitantes	Municipios Participantes SINDES ediciones anteriores	Municipios Socios de una asociación municipal*	Municipios <u>No</u> Socios de una asociación municipal*
500 - 1,500	\$22,000.00	\$28,000.00	\$36,500.00
1,501 - 25,000	\$28,000.00	\$36,500.00	\$44,000.00
25,001 - 75,000	\$40,000.00	\$50,500.00	\$59,000.00
75,001 - o más	\$57,000.00	\$66,500.00	\$87,000.00

*Las Asociaciones son AMMAC, AALMAC, ANAC y FENAMM. Los cuotas son más IVA

6. El pago de la cuota de inscripción (o re-inscripción) se hace a ICMA-ML y da los siguientes derechos al municipio:
 - a) Ser considerado como participante en el SINDES.

- b) Remitir hasta dos veces al año los datos requeridos por SINDES para su procesamiento (ver. Capítulo V).
- c) Recibir el Manual SINDES.
- d) Recibir un descuento en la inscripción para el Taller de Inducción.
- e) Recibir hasta dos reportes de resultados al año.
- f) Recibir descuentos en programas o servicios seleccionados de ICMA-Latinoamérica.
- g) Recibir el Reconocimiento que le corresponda según lo dicte el presente manual.
- h) Recibir asesoría telefónica o por correo electrónico relacionada al SINDES durante el año de participación.

7. Cualquier municipio mexicano se puede inscribir en el Programa SINDES en cualquier día del año, pero se recomienda hacerlo en los plazos definidos por la convocatoria que se emite cada seis meses. Con ello se podrán procesar los datos del semestre inmediato anterior. Si así lo quisiere, el municipio puede participar como OBSERVADOR el primer semestre de su participación, es decir podrá reportar datos hasta el siguiente ciclo de procesamiento de datos pero recibe el Manual SINDES, el Formulario, descuentos en programas seleccionados de ICMA-ML y acceso a la comunicación interna entre SINDES y municipios participantes. Esto último le ofrecerá una perspectiva general sobre la dinámica del programa y le prepara para la siguiente entrega semestral de datos. Ver calendario para una visualización del programa de trabajo y de los plazos.

8. La cuota anual deberá cubrirse según se indique en las convocatorias que realice SINDES, en el formato de inscripción o bien cuando lo indique el programa.

9. Son también requisitos por cumplir por cada municipio que participa en el SINDES los siguientes:

- a) Nombrar un Coordinador del programa SINDES en su municipio con contacto directo con el Presidente Municipal, toda vez que el procesamiento de datos generará casos donde se tenga que tomar decisiones para corregir algunos aspectos de la administración municipal.
- b) Remitir a su Coordinador al Taller de Inducción SINDES cuando se lleve a cabo.
- c) Tener la capacidad de entregar los datos solicitados y asegurarse de la calidad de los mismos.
- d) Atender los requerimientos de información solicitados por SINDES.
- e) Respetar el calendario definido.

10. Son causas de baja del SINDES los siguientes:

- a) No cubrir la cuota anual de inscripción que le corresponda según el plazo fijado para ello.
- b) Proporcionar datos o información falsa.
- c) Difundir datos o resultados no públicos de otros municipios que por alguna causa posea mediante el SINDES.
- d) Difundir o publicar el Manual SINDES y el Formulario, lo cual no está permitido.

11. ICMA-ML es el responsable de operar, administrar y coordinar el SINDES en todos sus aspectos, incluida la capacitación y asesoría para los municipios que así lo soliciten. Dispone de personal que opera en conjunto con los Coordinadores de los municipios participantes. En su momento también será responsable además, de proporcionar a los municipios acceso al sistema computacional (software) de captura de datos, de cálculo de indicadores y generación de resultados.

12. Otras de las funciones de ICMA-ML son:

- a) Diseñar los mecanismos necesarios que aseguren un control de calidad aceptable en los datos.
- b) Resguardar los datos que se le entregan y elaborar controles sobre el proceso calendarizado, lo que servirá de guía para el desarrollo del programa.
- c) Ser corresponsable de observar el cumplimiento del reglamento interno así como de emitir recomendaciones.
- d) Difundir el programa, haciendo invitaciones a través de sus métodos de comunicación, así como todos los esfuerzos que se hagan en el mismo.
- e) Reforzar la comprensión y el desarrollo del programa SINDES, y dentro del marco de éste, ICMA-ML podrá llevar a cabo talleres de capacitación en medición de desempeño y otras actividades para reforzar el tema.

13. En caso de requerirse, los representantes de los municipios ante el SINDES podrán tener reuniones especiales de trabajo para compartir las experiencias y avances que hasta el momento se hayan logrado, donde podrán también sugerir ajustes al SINDES.

14. El Taller de Inducción se llevará a cabo preferentemente anual conforme se indique en la convocatoria que aplique al momento o bien cuando se anuncie. Al taller deben asistir los coordinadores de cada uno de los municipios participantes y su propósito es comunicar a los asistentes toda la información relacionada al programa SINDES aplicable para el año en cuestión tal como sus reglas, los resultados de la edición inmediata anterior, el calendario, información actualizada sobre el tema de la medición, entre otra.

15. Las áreas que son medidas por el programa SINDES, y que por lo tanto se tienen indicadores para ello, son las siguientes:

ÁREAS DE MEDICIÓN SINDES

1. Administración / Operación	7. Finanzas
2. Agua y Drenaje	8. Seguridad Ciudadana
3. Alumbrado	9. Urbanidad y Planeación
4. Residuos Sólidos	10. Recursos Humanos
5. Ambientales	11. Flota Vehicular
6. Movilidad y Vialidades	

De los indicadores existentes una mayoría son procesados cada seis meses (Frecuencia Semestral) y una minoría una vez al año (Frecuencia Anual).

16. El Manual SINDES es una propiedad intelectual de ICMA-ML con registro ante INDAUTOR 03-2009-122112041800-01 y es para uso exclusivo del municipio participante. No puede ser compartido con personas ajenas al municipio y tampoco ser difundido o publicado. Hacer lo anterior puede conllevar a la expulsión del municipio del programa SINDES.

17. Si un municipio participante en SINDES requiere asesoría in-situ deberá pagar por los gastos que se generen, así como una tarifa especial por concepto de honorarios. Este monto será acordado por las partes.

18. ICMA-ML podrá ofrecer a solicitud de los interesados talleres especiales sobre la medición del desempeño a los municipios participantes en el SINDES, mismos que tendrán un costo extraordinario a la cuota anual.

B) DEL COORDINADOR SINDES EN EL MUNICIPIO

19. Cada municipio participante en el SINDES deberá nombrar un Coordinador interno que será el Enlace con SINDES.

20. Las responsabilidades del Coordinador son las siguientes:

- a) Explicar el programa SINDES a los funcionarios y empleados municipales cuyas direcciones o departamentos tengan relación con las áreas a medirse por el programa.
- b) Explicar el programa SINDES a los integrantes del Cabildo cuando así se lo requieran.
- c) Recopilar los datos según las fichas técnicas y remitirlos en el Formulario a SINDES (ver capítulo VI) para su procesamiento.
- d) Diseñar y aplicar medidas y procesos adecuados que garanticen la buena calidad y confiabilidad de los datos o cualquier otra información requerida.
- e) Cuidar y hacer buen uso del Manual SINDES.
- f) Coordinar a los Enlaces para que proporcionen los datos e información requerida.
- g) Promover el uso de la medición del desempeño al interior del gobierno municipal.
- h) Difundir, publicar, aplicar y utilizar los resultados obtenidos por el municipio en el SINDES.
- i) Asesorar y capacitar a los empleados y funcionarios municipales que así lo requieran.
- j) Las demás responsabilidades requeridas para la buena operación del SINDES dentro del municipio.

C) DEL PROCESAMIENTO DE DATOS, GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

21. El personal del Programa SINDES recibirá los datos enviados a través del Formulario en las fechas definidas para ello, los procesará, los validará y los almacenará en una base de datos, la cual será el insumo principal para el cálculo de los resultados en los indicadores definidos.

22. Cuando existan dudas o cuestionamientos sobre los datos o la información proporcionada por algún municipio se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) SINDES solicitará al Coordinador/Enlace la verificación de los datos cuestionados, otorgándole un plazo acorde con lo fijado en el calendario.
- b) En caso de persistir las dudas, personal de SINDES le pedirá una nueva revisión de los datos cuestionados o en su caso podrá realizar una visita al municipio para verificar *in situ* los datos o información, así como el proceso de recopilación y análisis de los datos.
- c) Una vez obtenido los suficientes elementos de juicio, SINDES podrá aceptar los datos como válidos o se reservará el derecho de adecuar, modificar, cambiar y/o utilizar los datos proporcionados y recomendará hacer ajustes al proceso de obtención de datos del municipio.

23. Aclaradas las dudas sobre los datos remitidos por los municipios, y según el calendario, SINDES procederá a procesarlos para generar los resultados. Posteriormente se elabora el reporte, el cual es remitido a los coordinadores SINDES para una única revisión. Los resultados solo pueden ser modificados con una justificación técnica remitida por correo electrónico. El reporte en su versión final se remitirá a los Presidentes Municipales.

24. En aquellos indicadores donde se manejen cifras monetarias (pesos), estas estarán en pesos corrientes del semestre o año evaluado.

25. Para definir los rangos de valor que se citan en cada una de las fichas técnicas contenidas en el presente manual, se aplicarán los promedios máximos y mínimos históricos generados desde el inicio de operaciones del SINDES hasta el último semestre o año de resultados.

26. Cuando un dato requerido por SINDES no es posible obtenerlo, el municipio deberá reportar:

- a) No Aplica (NA); el dato no es de la incumbencia del municipio debido a sus características o naturaleza. Ejemplo; cuando el municipio no posee vialidades con concreto hidráulico. Los datos que tienen como fuente un tercero deberán ser obtenidos mediante solicitud excepto donde así se indique.
- b) No Disponible (ND): el dato sí aplica para el municipio pero no es posible obtenerlo.
- c) Sin Actividad (SA): para el dato en cuestión – variable componente- no hubo actividad que generara información.

27. Ningún municipio tiene autorización para publicar datos de otro municipio sin previa autorización por escrito, de hacerlo, será causa de expulsión del SINDES. Podrá publicar los resultados (datos procesados) de otros municipios toda vez que SINDES los hace públicos.

28. SINDES hará del conocimiento público los resultados de los municipios participantes, pero no podrá publicar y/o compartir datos municipales a ninguna persona o entidad pública, excepto cuando una nueva administración de un municipio en referencia lo solicite por escrito o correo electrónico.

29. SINDES definirá mecanismos que permitan identificar datos atípicos que generen algunas dudas o cuestionamientos, con la finalidad de ratificar o eliminarlos.

30. En caso de sospecha de existencia de dolo en la información y una vez escuchando las razones aportadas por el municipio en cuestión, SINDES estudiará el caso y emitirán una resolución al respecto, misma que podrá llegar a ser motivo de expulsión del programa.

D) DE LOS RECONOCIMIENTOS

31.- Con el objetivo de ser una herramienta que contribuya a establecer y consolidar procesos, así como coadyuvar en la generación de herramientas y actitudes que conlleven hacia mejores gobiernos, se establece el programa de Reconocimientos, los cuales se otorgan públicamente una vez al año de acuerdo con el nivel de desempeño en la participación y logro de ciertos criterios definidos.

32. Los tipos de Reconocimiento que entregará el SINDES anualmente son:

NVELES DE RECONOCIMIENTO SINDES

NIVEL	CRITERIO POR CUMPLIR
Básico	Se entrega por inscribirse en SINDES y por aportar los datos requeridos para su procesamiento.
Intermedio	Se cumple con cualquiera de los dos preceptos siguientes: a) Vinculación; Formación (o adecuación) y operación de un Consejo Consultivo conformado por más del 60% de miembros provenientes de la sociedad civil, iniciativa privada y/o academia que se reúna más de una vez al año y analice los resultados de los indicadores SINDES y el tema de la medición del desempeño del gobierno municipal. b) Institucionalización: Aprobación por parte del Cabildo del sistema de evaluación o medición o de indicadores del municipio. Ver la sección Anexos ubicado al final del presente capítulo.
Avanzado	Se cumple con los dos preceptos del nivel Intermedio, es decir, con Vinculación e Institucionalización.

33. Los reconocimientos Avanzados se entregan en la sede del municipio que lo obtuvo. Los de nivel Intermedio se entregan durante el Taller/Foro Anual SINDES o se remiten por correo postal. Los de nivel Básico se remiten a solicitud en versión digital. Aquellos municipios que obtengan el Reconocimiento Avanzado automáticamente quedan invitados para presentar sus casos en el Taller/Foro Anual SINDES (cuando aplique). En un futuro, y según los avances de los SED de los municipios participantes, el programa podrá crear reconocimientos superiores los cuales se definirán en su momento.

34. El programa SINDES se reserva el derecho a entregar reconocimientos especiales por desempeños extraordinarios.

35. Cuando así se requiera, el municipio participante deberá proporcionar la información requerida por SINDES para la documentación de una buena práctica que haya generado por su participación en el programa. Entre la información se encuentra lo siguiente: datos generales del municipio y del sistema de medición, origen de la práctica, tiempo de implementación, método usado para su institucionalización (reconocimiento del cabildo, emisión de reglamento, etc.), justificación de porque se considera que es buena práctica, resultados obtenidos, efectos de la medición para la toma de decisiones y como se tomaron esas decisiones, lecciones aprendidas y perspectivas para el corto, mediano y largo plazo.

E) DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

36. Con la finalidad de perfeccionar al SINDES, se podrá nombrar un **Comité Técnico** en cada una de las áreas temáticas que se miden, para todas ellas o para una temática en específico.

37. Cada Comité que sea formado estará integrado por tres técnicos, los cuales provendrán de cualquiera de los municipios participantes en SINDES.
38. Con la finalidad de que los Comités sean espacios plurales, cada uno de los tres técnicos deberá de provenir de diferentes municipios, de preferencia de municipios cercanos entre ellos para facilitar las reuniones de trabajo y con diferentes características y tamaño poblacional.
39. Cada comité tendrá un coordinador, el cual será nombrado entre los mismos integrantes. El coordinador expondrá los resultados y conclusiones del comité técnico respectivo ante las instancias correspondientes.
40. Cuando esté o estén activos, los comités técnicos podrán revisar y discutir tópicos distintos para lo cual fueron conformados tal como revisar, entre otras cuestiones, los comportamientos de los indicadores, los formularios, tendencias, viabilidad de indicadores, nuevos indicadores, entre otros.
41. La disponibilidad de los integrantes de los comités técnicos deberá ser suficiente para garantizar la asistencia de los mismos a las reuniones físicas o virtuales que se requieran. El lugar (si son reuniones físicas), hora y fecha de las reuniones será definido de común acuerdo entre los integrantes del comité, incluyendo el coordinador del mismo.
42. El perfil de los integrantes del comité técnico deberá ser el siguiente:
 - a) Tener una experiencia mínima de dos años en el área de que se trate y grado escolar de licenciatura o bien 5 años de experiencia en el área y un grado escolar mínimo de preparatoria.
 - b) Preferentemente deberá tener un cargo en la Administración Municipal que le haya permitido obtener una visión global del área de indicadores al que pertenezca el comité técnico.
43. Entre las atribuciones de los Comités Técnicos se encuentran las siguientes:
 - a) Asesorar. Los Comités Técnicos son una agrupación de expertos cuya función principal es la de asesorar en todo momento y cuando así le sea solicitado por SINDES.
 - b) Revisar. A solicitud, cada uno de los indicadores que sea de la competencia del Comité Técnico respectivo deberá ser analizado, revisado y estudiado a detalle y hacer del conocimiento a SINDES sobre sus conclusiones.
 - c) Proponer. El Comité Técnico podrá hacer propuestas de modificaciones a los indicadores, proponer nuevos, realizar observaciones a la metodología empleada tanto para la recopilación y procesamiento de datos solicitados como para el reporte de los indicadores. Todas y cada una de las observaciones y propuestas que se hagan a las fichas técnicas, términos, metodología, creación de nuevos indicadores, etc., deberán ser presentados por el Coordinador del Comité Técnico respectivo en un reporte por escrito y entregado a SINDES en un plazo no mayor a un mes.
44. Las Reglas de operación de los Comités Técnicos son las siguientes:
 - a) Es obligatorio para cada integrante de algún Comité Técnico respetar o hacer respetar las reglas de operación que se mencionan en este artículo así como las contenidas en el presente reglamento.
 - b) Cada Comité Técnico tendrá a un Coordinador. Este fungirá como tal por el término que se estime conveniente.

- c) El Coordinador deberá dirigir las reuniones, compilar las observaciones, recomendaciones o trabajos realizados y hacer la memoria por escrito de lo antes mencionado. Asistirá, cuando así se le requiera por SINDES, a las reuniones para explicar, presentar o aclarar lo relativo a su Comité.
- d) Cada Comité podrá celebrar las sesiones que estime conveniente para cumplir su cometido haciendo del conocimiento de SINDES la fecha de la reunión con al menos una semana de antelación.
- e) Cuando un integrante de un Comité haya acumulado dos faltas consecutivas, se convocará para que su lugar sea ocupado por otro integrante de otro municipio miembro.
- f) El cargo de cada integrante de un Comité Técnico es honorífico.
- g) Cada integrante de un Comité deberá presentar ante SINDES su currículum vitae, con el objeto de validar los conocimientos técnicos requeridos para el cargo honorífico.
- h) Todas las conclusiones o dictámenes elaborados para la toma de decisiones deberán ser siempre alcanzados por consenso.
- i) El Coordinador del Comité Técnico respectivo podrá convocar a una reunión extraordinaria cuando los integrantes así lo determinen, haciendo siempre del conocimiento a SINDES.
- j) Por ningún motivo cada integrante de los Comités Técnicos podrá hacer pública la información que se trate al interior del mismo. Hacerlo causa baja inmediata y SINDES se reserva las acciones a implementar contra el municipio al que pertenezca el integrante en cuestión.
- k) La presentación de las conclusiones del Comité Técnico, solo serán presentadas por el coordinador del Comité respectivo.
- l) Aquel integrante del Comité Técnico que proponga un indicador que deliberadamente beneficie a su municipio, se pondrá a consideración su permanencia en el Comité.
- m) Los integrantes de los Comités Técnicos no fungirán como representantes de su municipio de origen, estos serán a título personal.
- n) Aquellas solicitudes de revisión de indicadores que sean formulados tendrán prioridad para su análisis, sin embargo los Comités Técnicos podrán analizar, revisar y discutir aquellos indicadores que consideren convenientes.
- o) Aquellos municipios que no tengan representación en alguno de los Comités Técnicos podrán participar en las actividades de los Comités, donde tendrán voz pero no voto en las decisiones al interior del mismo.
- p) Cualquier asunto no contemplado dentro de las presentes reglas de operación será definido por SINDES.

ANEXOS DEL REGLAMENTO

ANEXO 1. Del artículo 31 y 32 del Reglamento de SINDES respecto del precepto de “Institucionalización”, relativo a los Reconocimientos. REGLAS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN O MEDICIÓN O INDICADORES:

1. SISTEMA EN OPERACIÓN; Como primer punto de revisión sobre la institucionalización del sistema de evaluación o medición o indicadores se tiene que el mismo deberá estar operando al momento de someterse a la consideración del Cabildo.

2. OPCIONES NORMATIVAS; El sistema de evaluación o medición o indicadores de desempeño del municipio participante en operación deberá ser aprobado o reconocido por el Cabildo bajo algunas de las siguientes opciones:

- a. Reglamento exclusivo sobre el tema
- b. Inserción de reglas mínimas sobre el tema en un reglamento existente. Ejemplo; Reglamento Orgánico del Municipio
- c. Inserción de reglas mínimas sobre el tema en un acuerdo de Cabildo
- d. Manual del sistema aprobado o reconocido por Cabildo

3. PRECEPTOS (REGLAS) MÍNIMOS EN LA NORMATIVA: Cualquiera de las disposiciones normativas del punto anterior que haya sido utilizada para institucionalizar el sistema debe hacer referencia a al menos los siguientes preceptos:

- a. Una dirección o departamento responsable de su operación.
- b. La obligatoriedad de que cada indicador posea su ficha técnica.
- c. Directrices básicas sobre la recolección y procesamiento de datos.
- d. La utilización de los resultados de la medición y/o evaluación en la toma de decisiones del Ayuntamiento y sus dependencias municipales.
- e. La publicación obligatoria de los resultados de los indicadores, lo cual da cumplimiento a lo establecido por el artículo 6º. de la Constitución Federal.
- f. La existencia en el sistema de un balance en la dimensión de indicadores, entre los que se deben de incluir de dimensión de resultado y/o impacto, que miden logros y son diferentes a los indicadores que miden el cumplimiento de los programas, relación de gastos y actividades o productos generados.
- g. La obligatoriedad de elaborar y tener un manual que describa tanto los preceptos anteriores como todos aquellos necesarios para la adecuada operación del sistema.

4. TENENCIA DE MANUAL Y CONTENIDO MÍNIMO: Adicional a las disposiciones normativas señaladas en el punto anterior, el sistema deberá poseer un manual el cual deberá contener reglas o políticas que hagan referencia como mínimo a;

- a. Descripción y distribución de responsabilidades en la dirección o departamento responsable de la operación del sistema.
- b. Descripción de una dimensión de indicadores.
- c. Balance en las dimensiones de indicadores, de los cuales al menos un 10% de indicadores deberán medir resultados o impacto.
- d. Descripción conceptual y gráfica (formato) de la ficha técnica.
- e. Descripción conceptual sobre la recolección y procesamiento de datos.
- f. Elaboración y publicación de reportes.
- g. Citación del área administrativa responsable de supervisar y/o aprobar el manual
- h. Periodos de revisión y/o actualización del manual.
- i. Capacitación y/o actualización a personal de nuevo ingreso y personal en activo.

5. PLAZO: Las pruebas sobre la institucionalización del sistema de medición o indicadores deberán remitirse a SINDES en el plazo que así lo fije su calendario. También podrá comunicarse el plazo señalado a través de un comunicado electrónico especial.